

LA COPA DEL MARATÓN.*

Por el LIC. LUIS CABRERA.

El viernes pasado —precisamos las fechas a nuestro modo— exactamente la víspera del día en que el Presidente Rodríguez se refirió en un brindis a los “demagogos ultraradicales de dudosos antecedentes revolucionarios”, pasaba yo frente a un establecimiento público que estaba pronto a cerrarse. Parece ser que en estos tiempos todos los establecimientos públicos están próximos a cerrarse, inclusive el Casino de la Foreign Club.

Como no tenía yo que hacer, entré por no dejar a sentarme un rato al lado de los demás desocupados que presenciaban el espectáculo en el Segundo Salón del establecimiento.

Se bailaba en esos momentos uno de los últimos números del maratón de radicalismo a que se refería hace poco el licenciado don Ezequiel Padilla.

La palabra Maratón no denota en México un campo de batalla donde fueron vencidos los invasores extranjeros, ni tiene tampoco el significado de una carrera de largo aliento para anunciar a la República la gloria de sus armas. En la actualidad, cuando se habla de Maratón, no se trata de ninguna carrera militar, ni política, sino simplemente de un baile de resistencia por el estilo de los que estuvieron de moda en los Angeles, y naturalmente después en México, para ver quién es capaz de aguantar física y moralmente el mayor número de piruetas.

En este establecimiento público se bailaba el maratón de la justicia inhibitoria.

Como habrán podido adivinar los más perspicaces de mis lectores, me encontraba yo presenciando una discusión

en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, sobre la forma más rápida y más sencilla de que el Gobierno pueda disponer de los bienes que se suponen ser del clero.

Cinco eran los campeones competidores que se disputaban la copa del maratón. Dos de ellos se consideraban fuera de concurso, y aunque estaban en la plataforma del baile, presenciaban éste casi como meros espectadores, seguros de que nadie les disputaría ya su lugar.

Uno de ellos la cabeza en alto, con su imborrable sonrisa de optimismo. El otro, modestamente escondido tras de sus antiparras oscuras, pero confiado en su juventud y en su vigorosa personalidad.

El tercero de los competidores había renunciado francamente a la lucha. No tenía interés en conquistar la copa. Está ya viejo y bastantes tribulaciones y amarguras ha pasado en su larga vida de funcionario, para pretender ahora competir en agilidad y en habilidad con los dos restantes campeones, únicos que seguían disputándose la copa.

El trofeo del vencedor no estaba materialmente a la vista, pero podía adivinárselo, dibujado en las paredes del Salón, donde, si se hubiera apagado la luz por un momento, habría aparecido iluminado el recinto con su resplandor fosforescente, a semejanza de las palabras fatales del festín de Baltasar.

Era una copa en forma de cáliz, de plata maciza (en México ya no hay oro), que llevaba grabado el conocido símbolo de una mujer vendada, a quien se retrata, como dice la conocida cuarteta

“con balanza y con acero”.

El valor de la copa, calculado a razón de \$60.00 diarios durante seis años, sería de \$131,460.00, o como quien dice, unos ciento veinte mil pesos, en números redondos, descontando el impuesto sobre los sueldos y las cuotas “voluntarias”

* “El Universal”, 30 de noviembre de 1934.

para sostenimiento del partido. Pero a este valor, prosaicamente material, debe agregarse el valor moral del prestigio que da poder considerarse campeón de la justicia durante los seis años, al fin de los cuales podrá repetirse la prueba del maratón.

Nuestros campeones, el cuarto y el quinto, se disputaban la conservación de la copa. El que triunfara debería quedarse con ella, aunque el perdedor podría tener derecho a un accésit.

De los competidores, uno de ellos, el de peso ligero, es bajo de cuerpo, enjuto, moreno, cenceño, sin un gramo de grasa, y con todas las características del más ágil de los hombres, si se exceptúa lo voluminoso de su cabeza. La cabeza estorba a veces a los hombres para llegar al máximo de la agilidad.

El otro campeón, de peso completo, es pura inteligencia que irradia de sus ojos azules que destellan a través de los espejuelos. Sin embargo, su actitud vacilante y su sonrisa insegura, revelan poca capacidad física, por la pesantez corporal, agravada por un principio de obesidad, que indudablemente lo inhabilitan para la agilidad acrobática que requiere la competencia del maratón. Lo que este campeón haga, tiene que lograrlo con la cabeza a fuerza de inteligencia; no podría hacerlo merced a su agilidad.

Eran las tres de la mañana. El establecimiento estaba para cerrarse y los mozos se encontraban ya listos con sus escobas para empezar a barrer para afuera. El último número del maratón se desarrollaba en medio del cansancio de los competidores y del aburrimiento de los espectadores, que no comprendían la utilidad ni la necesidad de tan terribles esfuerzos como tenían que hacer los campeones para superarse uno al otro en defensa de la copa.

El de peso ligero llevaba indudablemente la ventaja, no tanto porque en esos momentos hubiera demostrado mayor capacidad o mayor resistencia, cuanto por sus antecedentes de agilidad, entre los cuales se recuerdan dos volteretas maravillosas, una a la derecha y otra a la izquierda, que había dado en el Senado cuando se discutía la conveniencia de restablecer la reelección en nuestro país.

La admiración que causaba la agilidad del campeón de peso ligero, contrastaba con el sentimiento de piedad que causaban en el público los desesperados esfuerzos del campeón pesado.

Se habría leído en las conciencias de los espectadores este juicio definitivo sobre el maratón que se bailaba:

¿Cómo es posible que dos hombres, en la plenitud de sus capacidades, fuertes, inteligentes, cultos, perfectamente preparados para la lucha por la vida en la atmósfera de la libertad, estén a las altas horas de la noche, ahogados por el humo del tabaco, disputándose una copa vacía, que ni siquiera sirve para beber, y que por más que sea de plata maciza, vale menos que lo que les produciría en dinero y en reputación una vida de trabajo al aire libre aplicada con conciencia a la defensa de la justicia?

Y sin embargo así era.

Pero dejémosnos ya de simbolismos gladiatorios y digamos claramente de lo que se trata.

En la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia se discutía el viernes 23 del actual, tres días después del XXIV aniversario de la Revolución, la manera más expedita de que el Gobierno Federal pudiera echar mano de las casas o bienes que en su concepto pertenecieran al clero.

De los cinco magistrados de la Sala, los licenciados Valencia y López Lira, no tomaban parte en la discusión, aun cuando en el fondo estaban conformes también en facilitar al gobierno los medios de apoderarse de los bienes del clero.

El licenciado Luis Calderón, que seguramente ha abandonado ya toda esperanza de seguir formando parte de la Suprema Corte, se opuso con un valor civil, hijo de su desesperanza, a que se sentara el precedente de que el Gobierno pueda, administrativamente, apoderarse de los bienes poseídos por particulares.

Los licenciados Cisneros Canto y Guzmán Vaca batieron el récord del radicalismo autoritario y administrativo sosteniendo con copiosas doctrinas, con eruditas acotaciones, con hábiles argumentos y con sutiles distingos que el Gobierno puede, en todo caso, sin necesidad de juicio, tomar los bienes de los particulares.

El licenciado Cisneros Canto, intelectualmente muy ágil, demostró como en una deslumbrante prestidigitación de trucos imposibles de descubrirse, que es justo, es conveniente, es revolucionario, que el Gobierno no tenga ningún estorbo para apoderarse de los bienes que quiera nacionalizar.

El licenciado Guzmán Vaca, sin la agilidad del licenciado Cisneros Canto, pero con la resignación fatalista del que se juega la vida en su última carta, hizo todos los esfuerzos posibles, por demostrar que él, como magistrado de la Suprema Corte, en caso de que fuera nombrado nuevamente por el general Cárdenas, estaría dispuesto a sostener la misma tesis de que el Gobierno Federal no tiene necesidad de acudir a ningún juicio para tomar las propiedades particulares que en su concepto sean del clero.

El artículo 27 constitucional, en su párrafo décimo, dice claramente que:

“el ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo (el 27), se hará efectivo POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL”.

Para rebatir este precepto constitucional el licenciado Guzmán Vaca escribió treinta y dos páginas y habló largas dos horas, demostrando, por medio de distingos muy inteligentes y muy sutiles, que:

“el ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del artículo 27 constitucional NO NECESITA HACERSE EFECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL... (cuando se trate de bienes del clero, aun cuando éstos se encuentren poseídos y usufructuados por particulares)”.

Como no estuvimos presentes durante todo el maratón, no podríamos decir qué opinaron los señores Guzmán Vaca y Cisneros Canto respecto del artículo 14 constitucional que dice:

“Nadie podrá ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos sino MEDIANTE JUICIO ante los tribunales,

en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”.

El meollo jurídico de la cuestión es el siguiente:

La fracción II del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional dice que los templos y demás edificios destinados directamente al culto “pasarán desde luego de pleno derecho al dominio directo de la Nación”. Respecto de los demás bienes raíces que estén poseídos por particulares, pero que se supongan ser del clero, la Constitución no dice nada, por lo cual se presume que están sujetos a los principios generales del artículo 14 Constitucional que garantiza que no pueden ser nacionalizados sin previo juicio.

Por otra parte el párrafo primero del artículo 27 dispone, como antes se ha dicho, que las acciones correspondientes a la Nación conforme al artículo 27 deben hacerse efectivas “por el procedimiento judicial”. Y a renglón seguido, en este mismo párrafo se establece una especie de procedimiento privilegiado para que pueda tomarse posesión de las tierras y aguas.

El licenciado Guzmán Vaca opinaba que este procedimiento no es aplicable a los bienes del clero que se quieran nacionalizar.

Conforme; esa excepción no se refiere a los bienes del clero. Pero entonces, no habiendo tal excepción, la nacionalización de los bienes del clero poseídos por particulares debe llevarse a cabo por el procedimiento judicial y conforme al artículo 14 constitucional.

Por lo demás, muchos miles de juicios sobre nacionalización se han seguido y fallado y muchos están en tramitación conforme al capítulo respectivo del Código Federal de Procedimientos Civiles que está vigente y que expresamente admite que la nacionalización de bienes debe hacerse conforme a un procedimiento judicial.

Mas lo importante de esa discusión no era precisamente lo que dijese la Constitución en su artículo 27 o en su artículo 14, sino sencillamente demostrar quién de los dos campeones estaba dispuesto a ir más allá en esta materia de radicalismo de la nacionalización.

En nuestro concepto el licenciado Cisneros Canto fué el campeón triunfante porque demostró mayor agilidad y mayor ductilidad en sus movimientos.

El licenciado Guzmán Vaca, hombre inteligente, culto, ilustrado, de macizos antecedentes como jurisconsulto, dió el más triste de los espectáculos que puede dar un hombre cuando se empeña en defender un punto con el cual, en el fondo de su conciencia, está enteramente en desacuerdo.

Este campeonato de radicalismo es uno de los primeros indicios de lo que será la justicia después de que haya sido definitivamente movilizada. Si estos dos hombres hubiesen sido Magistrados inamovibles, sin preocupación por el futuro y sin más mira que la dignidad de la justicia, seguramente que no habrían dado el espectáculo que dieron.

Otros hombres vendrán (y deseamos sinceramente que sean más sabios, más cultos, más rectos y más humanos que los actuales, si es que esto es posible) y esos hombres estarán también en la misma situación cuando dentro de seis años se trate de nombrar nuevos Magistrados de la Suprema Corte

de Justicia. Y como probablemente esos hombres no quedarán dejar la resolución de su suerte futura a las contingencias de última hora, comenzarán desde temprano, cuatro o cinco años antes de que vaya a decidirse el nuevo campeonato, a rivalizar en sumisión hacia el gobierno de quien hayan recibido el nombramiento.

Tales son las reflexiones que me hice el viernes último en que pasando por la puerta de la Segunda Sala de la Suprema Corte me ocurrió entrar a oír la discusión del amparo pedido por unos indígenas de Michoacán contra los actos del Gobierno Federal que los expropiaba de un edificio a pretexto de que éste pertenecía al clero.

Yo no quiero saber si la comunidad quejosa tenía o no razón en el fondo. Lo que a mí me parece es que es muy peligroso para la propiedad particular que se siente el precedente de que pueda el gobierno, de propia autoridad y sin forma alguna de juicio, tomar lo que está poseyendo un particular.

Para nacionalizar los bienes que realmente sean del clero, la Constitución proporciona al Estado inmensas facilidades: la nacionalización está decretada de un modo amplísimo sobre cualesquiera bienes, ya sean templos, casas curales, seminarios, colegios, etc. ya sean propiedades de aspecto privado. Para denunciar esos bienes como pertenecientes al clero bastan las meras presunciones. La Constitución da también los medios LEGALES de tomar posesión de esos bienes mientras se discute su propiedad. Y por último, la condición humana del personal de la judicatura garantiza suficientemente el triunfo del Estado sobre los particulares ¿Qué más se quiere?

Que no haya intervención de la autoridad judicial que estorbe el arbitrio del Gobierno ni aun en el caso de que se trate de bienes que sean realmente y bona fide de propiedad particular.

Y en este punto, la Suprema Corte abdica de sus atribuciones y arrojando a un lado las balanzas de la justicia entrega su espada en manos del Poder Ejecutivo.

Yo bien sé que en el Foro Mexicano y en general en toda la sociedad nadie se atreve a decir nada sobre esta materia por temor de ser considerado como enemigo de la Revolución, o como desafecto al gobierno, o como defensor de las ideas y de los intereses del clero, o lo que es peor aun, como creyente.

Mas como yo estoy por encima de la sospecha de ser clerical, o aun cuando exista esa sospecha, me tiene muy sin cuidado, creo de mi deber decir siquiera una palabra de protesta contra de esta nueva jurisprudencia de la Suprema Corte en materia de nacionalización; no tanto en defensa del clero católico o de otras instituciones religiosas, sino principalmente en defensa de todos los particulares a quienes en lo sucesivo el gobierno podrá arrebatar sus bienes sin necesidad de juicio, con sólo que tenga presunciones o sospechas de que dichos bienes están usufructuados para beneficio del clero.

Lic. Luis Cabrera.

México, noviembre 26 de 1934.